



Firmado digitalmente por
ESPEZUA SALMON Boris Gilmar FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/07/04 09:51:55-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 000066-2024-BNP

Lima, 04 de julio de 2024



Firmado digitalmente por
PILONES ESPINOZA Humberto
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/07/03
16:49:25-0500

VISTOS:



Firmado digitalmente por
VILA ESPINOZA
SUSYTHAYSA FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/07/03
16:51:48-0500

El Informe Técnico N° 000013-2024-BNP-GG-OPP-UMOD de fecha 02 de julio de 2024, de la Unidad Funcional de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000917-2024-BNP-GG-OPP de fecha 03 de julio de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000163-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 03 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



Firmado digitalmente por
ZAVALLA BARRIOS
CARMEN MONTAÑA FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/07/03
16:52:27-0500

CONSIDERANDO:



Firmado digitalmente por
CARRERA CASARETO
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/07/03
16:53:15-0500

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;



Firmado digitalmente por
MAURA TEJEDA Lilian
SUSYTHAYSA FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/07/03
16:53:41-0500



Firmado digitalmente por
VILLENAS RIVERA
SUSYTHAYSA FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/07/03
16:54:44-0500

Que, con fecha 11 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura; que tiene por objeto establecer medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para fortalecer y posicionar el ecosistema del libro y de la lectura en los ámbitos nacional e internacional;



Firmado digitalmente por
ROMERO ARO Lindy
VARELA FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/07/03
17:06:06-0500



Firmado digitalmente por
ALEJANDRO VARGAS
CARLOS FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/07/03
17:11:17-0500

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31893; el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Cultura y el ministro de Economía y Finanzas, aprueba el reglamento de la referida Ley en un plazo máximo de ciento ochenta días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia;



Firmado digitalmente por
JIMENEZ ARDINCO
ANDREA FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/07/03
17:19:24-0500



Firmado digitalmente por
PALOMARES Carlos
FAU FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/07/03
17:22:46-0500

Que, con fecha 23 de abril de 2024 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 003-2024-MC, que aprueba el Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893; que tiene por



objeto reglamentar las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2024-MC, dispone que el Ministerio de Cultura y la Biblioteca Nacional del Perú emiten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación del referido Decreto Supremo;

Que, en ese marco, con fecha 19 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Jefatural N° 000058-2024-BNP, que aprobó el Lineamiento denominado Condiciones básicas para la implementación de bibliotecas públicas, cuyo objetivo consiste en establecer las condiciones básicas como requisitos mínimos y esenciales, para la implementación de bibliotecas públicas, en el marco de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30034, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene entre otras las siguientes funciones: *“a. Emitir normas técnicas bibliotecológicas aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas. b. Elaborar propuestas de políticas, planes, directivas y programas que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos a nivel nacional”*;

Que, el artículo 32 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, prevé que la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es el órgano de línea encargado de promover, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en concordancia con la normatividad vigente y en coordinación con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, sobre la base de los Informes N° 000043-2024-BNP-J-DGAB-UGT y N° 000047-2024-BNP-J-DGAB-UPGB, elaborados por las Unidades Funcionales de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, de Políticas y Gestión Bibliotecaria propone y sustenta la aprobación del Lineamiento denominado Creación e implementación de bibliotecas públicas en los gobiernos locales, que tiene por objetivo establecer las acciones para promover la creación e implementación de bibliotecas públicas en los gobiernos locales;

Que, la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información y la Oficina de Administración, a través de los Memorandos N° 000219-2024-BNP-J-DGC, N° 000437-2024-BNP-J-DAPI y N° 000777-2024-BNP-GG-OA, respectivamente, emitieron opinión favorable sobre la propuesta de lineamiento;

Que, mediante Memorando N° 000917-2024-BNP-GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustentándose en el Informe Técnico N° 000013-2024-BNP-GG-OPP-UMOD, de la Unidad Funcional de Modernización, emitió opinión técnica favorable respecto de la propuesta de lineamiento, solicitando continuar con las acciones para su aprobación;



Que, con Informe Legal N° 000163-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del correspondiente acto resolutivo, el mismo que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano a fin de garantizar su eficacia;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas, la Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria; y, la Unidad Funcional de Modernización;

De conformidad con el Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2024-MC; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Lineamiento denominado Creación e implementación de bibliotecas públicas en los gobiernos locales, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON
JEFE INSTITUCIONAL
JEFATURA INSTITUCIONAL





PERÚ

Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú

LINEAMIENTO

“CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN LOS GOBIERNOS LOCALES”



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ Humberto Hernan
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03 17:47:10-0500



Firmado digitalmente por
ZAVALA BARRIOS Catalina
Mentuz FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03 17:31:47-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
17:18:27-0500



Firmado digitalmente por
ALEJANDRO VARGAS Alex
Wilder FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
17:11:24-0500



Firmado digitalmente por
ROMERO SANCHEZ Lily Winella FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03 16:56:14-0500



Firmado digitalmente por
VILLENNA RIVERA
Claudia Lereza FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
16:54:10-0500



Firmado digitalmente por
MAYRA SANCHEZ
MAYRA SANCHEZ FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
16:52:42-0500



Firmado digitalmente por
VILA ESPINOZA Yessica
VILA ESPINOZA FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
Fecha: 2024/07/03
16:51:14-0500

LINEAMIENTO

CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN LOS GOBIERNOS LOCALES

1. OBJETIVO

Establecer las acciones para promover la creación e implementación de bibliotecas públicas en los gobiernos locales, con el soporte de la Biblioteca Nacional del Perú, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas.

2. FINALIDAD


Fomentar el acceso al conocimiento, a la cultura y a la información en beneficio de la ciudadanía, a través de las bibliotecas públicas implementadas en los gobiernos locales.

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 003-2024-MC, que aprueba el Reglamento sobre las medidas estratégicas para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893.
- Decreto Supremo N° 002-2024-MC, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
- Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Resolución Jefatural N° 000058-2024-BNP, que aprueba las Condiciones Básicas para la implementación de bibliotecas públicas.
- Resolución Jefatural N° 000025-2021-BNP, que aprueba las Estrategias para implementar el Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

 Firmado digitalmente por FLORES PEREZ Humberto Hernan FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:47:10-0500

 Firmado digitalmente por ZAVALA BARRIOS Catalina Mariuz FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:31:47-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:18:27-0500

 Firmado digitalmente por ALEJANDRO VASCOZA Ana Wladimir FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:11:24-0500

 Firmado digitalmente por ROMERO RICO Lily Winikka FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:56:14-0500

 Firmado digitalmente por VILLENNA RIVERA Claudia Lereza FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:54:10-0500

 Firmado digitalmente por MORALES SANCHEZ YANIRA FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:52:42-0500

 Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Yessica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:51:14-0500

4. ALCANCE

Los lineamientos del presente documento son de observancia, aplicación y cumplimiento por la Biblioteca Nacional del Perú y los gobiernos locales que participen o intervengan en la creación e implementación de bibliotecas públicas.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 La Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es responsable de:

- Identificar y seleccionar a los gobiernos locales a favor de la implementación de bibliotecas públicas.
- Brindar soporte a los gobiernos locales para la creación e implementación de bibliotecas públicas.
- Efectuar el monitoreo y seguimiento de las bibliotecas públicas que se han brindado soporte para su implementación.

5.2 La Oficina de Administración es responsable de efectuar las contrataciones que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de la finalidad pública de dicha implementación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal respectiva.

5.3 Los gobiernos locales son responsables de cumplir con los compromisos asumidos para la implementación de bibliotecas públicas, así como, asegurar su sostenibilidad en el tiempo.

6. ABREVIATURAS/SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS


6.1 ABREVIATURAS/SIGLAS

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **BP** : Biblioteca(s) Pública(s).
- **DAPI** : Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
- **DGAB** : Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria.
- **OA** : Oficina de Administración.
- **RNB** : Registro Nacional de Bibliotecas.
- **SNB** : Sistema Nacional de Bibliotecas.
- **UACD** : Unidad Funcional de Acceso a Contenidos Digitales.
- **UGT** : Unidad Funcional de Gestión Territorial del SNB.
- **UPGB** : Unidad Funcional de Políticas y Gestión Bibliotecaria.

6.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Creación de biblioteca pública:** La creación involucra la emisión de una ordenanza municipal, acuerdos o instrumentos normativos similares, según corresponda, garantizando la cobertura de los servicios bibliotecarios, en favor de la ciudadanía, de acuerdo a la evaluación y procedimientos establecidos por el ente rector del SNB.
- **Implementación de biblioteca pública:** La implementación involucra la ejecución de acciones para el acondicionamiento y equipamiento de los ambientes, a fin de lograr el funcionamiento de nuevas bibliotecas públicas, que cumplan con las condiciones básicas emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas.

 Firmado digitalmente por FLORES PEREZ Humberto Hernan FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:47:10-0500

 Firmado digitalmente por ZAVALA BARRIOS Catalina Mariuz FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:31:47-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:18:27-0500

 Firmado digitalmente por ALEJANDRO VASCOVICI Ana Victoria FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:11:24-0500

 Firmado digitalmente por ROMERO LEROY Lina Viviana FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:56:14-0500

 Firmado digitalmente por VILLENA RIVERA Claudia Lereza FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:54:10-0500

 Firmado digitalmente por MARTIN LEROY Lina Viviana FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:52:42-0500

 Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Yessica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:51:14-0500

- **Material bibliográfico documental¹:** Bienes, que no constituyan material archivístico; como libros, publicaciones periódicas, materiales especiales, manuscritos, materiales audiovisuales, multimedia, digitales, entre otros, que, independientemente de su soporte, son administrados por la Biblioteca Nacional del Perú y por las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas; así como, aquel declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

- 7.1 La BNP promueve la creación e implementación de BP, de acuerdo a la necesidad o cierre de brechas identificadas para el acceso a la lectura, el libro y las bibliotecas; y realiza acciones en favor de su implementación, en compromiso con el gobierno nacional, regional y local, previa disponibilidad presupuestal.
- 7.2 La BNP establece como estrategia la promoción e implementación de BP en los gobiernos locales, que no cuenten con una BP en su ámbito territorial.
- 7.3 La implementación de BP por los gobiernos locales, deben cumplir con las condiciones básicas establecidas por la BNP como ente rector del SNB.

8. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

8.1 DE LA IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

8.1.1 La DGAB, a través de la UGT, efectúa la identificación de los gobiernos locales que no cuentan con una BP en su ámbito territorial, con base en la información registrada en el RNB; identificando las municipalidades provinciales y distritales que podrían ser seleccionadas.


8.1.2 La selección y priorización de los gobiernos locales que no cuentan con una BP, se desarrolla de acuerdo con los criterios técnicos, tales como demográfico, geográfico, socioeconómicos, entre otros, sustentados en el informe técnico que propone la creación de las BP, a fin de efectuar acciones a favor de su implementación; a cargo de la DGAB, a través de la UGT.

8.2 DE LA CREACIÓN DE LA BP EN LOS GOBIERNOS LOCALES

8.2.1 La DGAB, emite un oficio al gobierno local seleccionado, informando sobre la importancia y responsabilidad de contar con una BP en su ámbito territorial; con el soporte de la BNP para su creación, implementación y sostenimiento.

8.2.2 La DGAB, a través de la UGT, brinda asistencia y acompañamiento al gobierno local seleccionado para la identificación del área física y la gestión de la creación de la BP; a fin de que el gobierno local remita la siguiente documentación:

 Firmado digitalmente por FLORES PEREZ Humberto Hernan FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:47:10-0500

 Firmado digitalmente por ZAVALA BARRIOS Catalina Mariuz FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:31:47-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:18:27-0500

 Firmado digitalmente por ALEJANDRO VARGAS Ana Wanda FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:11:24-0500

 Firmado digitalmente por ROMERO RUIZ Lily Wileusa FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:56:14-0500

 Firmado digitalmente por VILLENNA RIVERA Claudia Lereza FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:54:10-0500

 Firmado digitalmente por MORA ESPINOZA Yessenia Yessy FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:52:42-0500

 Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Yessenia Yessy FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:51:14-0500

¹ Definición consignada en el Informe Técnico N° 000032-2022-BNP-GG-OPP-EMO que consolida las actas "Revisión y validación de la definición de material bibliográfico documental", N° 001-2022 al 004-2022 de los órganos de línea de la BNP.

- a) Documento de creación de la BP; a través de una ordenanza municipal, acuerdos, o instrumentos normativos similares.
- b) Ficha de identificación del área física, según anexo N° 1; que confirma el área a disponer por el gobierno local para la implementación de la BP.

8.2.3 El soporte de la BNP para la implementación de la BP se efectúa previo cumplimiento de la presentación de los documentos descritos en el numeral precedente.

8.2.4 Los gobiernos locales seleccionados que presenten dificultades para la creación e implementación de una BP en su ámbito territorial, permiten a la DGAB, a través de la UGT, realizar acciones para la creación e implementación de una BP en otras zonas en su ámbito territorial, según corresponda, previo informe técnico debidamente sustentado.

8.3 DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BP EN LOS GOBIERNOS LOCALES

8.3.1 El soporte para la implementación de las BP en los gobiernos locales, se confirma e inicia con la remisión de la documentación descrita en el numeral 8.2.2 del presente lineamiento.

8.3.2 La DGAB, a través de la UGT, remite al gobierno local, la ficha de verificación de condiciones básicas para las BP, según anexo N° 3, a fin de que traslade a la BNP los medios de verificación para su revisión.

8.3.3 Con base en la información remitida o coordinada, la DGAB, a través de la UGT, efectúa de manera virtual la revisión previa de las condiciones básicas e identifica aquellas que se encuentren pendientes de cumplimiento.


8.3.4 La DGAB, a través de la UGT, efectúa reuniones de coordinación con los representantes de los gobiernos locales, a fin de establecer los acuerdos a realizar por ambas partes para el cumplimiento de las condiciones básicas y la implementación de la BP.

8.3.5 El Jefe Institucional de la BNP y el representante legal del gobierno local firman el “Acta de compromiso” según anexo N° 2, para dar inicio a las gestiones de implementación de la BP.

8.3.6 La DGAB coordina con la OA la realización de las contrataciones que resulten necesarias para el cabal cumplimiento de la finalidad pública de la implementación de la BP, de acuerdo con lo establecido en el acta de compromiso y la disponibilidad presupuestal respectiva.

8.3.7 De requerirse dotación de MBD en soporte físico, la DGAB realiza las coordinaciones con el órgano responsable de administrar el MBD recibido para el SNB; asimismo, coordina con la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura la distribución del MBD adquirido con los recursos del FONDOLIBRO, destinadas a las bibliotecas integrantes del SNB, en el marco de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

 Firmado digitalmente por FLORES PEREZ Humberto Hernan FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:47:10-0500

 Firmado digitalmente por ZAVALA BARRIOS Catalina Mariuz FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:31:47-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:18:27-0500

 Firmado digitalmente por ALEJANDRO VASCOLO Ana Wlad FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:11:24-0500

 Firmado digitalmente por ROMERO RUIZ Lily Winelisa FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:56:14-0500

 Firmado digitalmente por VILLENNA RIVERA Claudia Lereza FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:54:10-0500

 Firmado digitalmente por MARTINEZ FLORES YANIS FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:52:42-0500

 Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Yessica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:51:14-0500

- 8.3.8 De requerirse capacitación en cuanto al uso y acceso a Plataformas Digitales de la BNP, la DGAB coordina con la DAPI para el desarrollo de acciones que aporten con los contenidos digitalizados, para el uso y difusión de estos MBD.
- 8.3.9 Culminada la implementación de la BP, la DGAB, a través de la UGT, efectúa la verificación final de las condiciones básicas, de manera virtual, según el anexo N° 3, “Ficha de verificación de las condiciones básicas para las bibliotecas públicas”, coordinando con el gobierno local el envío de los medios de verificación pendientes de cumplimiento.
- 8.3.10 De encontrarse conforme la información remitida por el gobierno local, el Director de la DGAB y el representante legal del gobierno local, suscriben la “Ficha de verificación de las condiciones básicas para las bibliotecas públicas”; y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de suscrita la ficha, el gobierno local inicia el funcionamiento de la BP.
- 8.3.11 El gobierno local registra la información de la BP implementada en el RNB, pudiendo contar con la asistencia de la DGAB, a través de la UGT.
- 8.3.12 La DGAB, a través de la UPGB, brinda asistencia técnica o capacitación en gestión bibliotecaria al responsable de la BP en proceso o posterior a la implementación.

8.4 MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BP EN LOS GOBIERNOS LOCALES

8.4.1 La DGAB solicita, a través de oficio, a la unidad orgánica encargada de la BP, al primer y segundo trimestre de haber iniciado el funcionamiento de la BP, la siguiente información:

- Detalle de los servicios bibliotecarios brindados por la BP, se adjunta evidencia fotográfica.
- Registro de usuarios, de acuerdo a género y rango de edad.

8.4.2 La DGAB, a través de la UGT, verifica anualmente mediante la actualización del RNB, que la BP implementada continúe en funcionamiento.


8.4.3 De identificar que la BP no se encuentra brindando sus servicios de forma total o parcial, la DGAB, a través de oficio, pone de conocimiento dicha situación al representante legal del gobierno local, a la unidad orgánica encargada de la BP y al órgano de control institucional del gobierno local, para las acciones y fines correspondientes.

8.4.4 La DGAB, a través de la UGT, efectúa el registro y seguimiento de las BP que se han brindado soporte para su implementación, a través del anexo N° 4.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La DGAB en el marco de sus competencias, resuelve los aspectos no previstos en el presente lineamiento, según corresponda.

 Firmado digitalmente por FLORES PEREZ Humberto Hernan FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:47:10-0500

 Firmado digitalmente por ZAVALA BARRIOS Catalina Mariuz FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:31:47-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:18:27-0500

 Firmado digitalmente por ALEJANDRO VARGAS Alex Wladir FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:11:24-0500

 Firmado digitalmente por ROMERO RUIZ Lily Winissa FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:56:14-0500

 Firmado digitalmente por VILLENNA RIVERA Claudia Lereza FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:54:10-0500

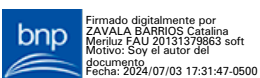
 Firmado digitalmente por MORALES LUIS JUAN FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:52:42-0500

 Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Yessenia FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:51:14-0500

SEGUNDA: La BNP puede brindar soporte a los gobiernos locales que cuenten con BP que no cumplan con las “Condiciones básicas para la implementación de bibliotecas públicas”, para su cumplimiento, previo informe técnico de viabilidad emitido por la DGAB, a través de la UGT, el cual se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal.

10. ANEXOS


- **Anexo N° 1** : Ficha de identificación del área física de la BP.
- **Anexo N° 2** : Modelo de “Acta de compromiso”.
- **Anexo N° 3** : Modelo de “Ficha de verificación de las condiciones básicas para las bibliotecas públicas”.
- **Anexo N° 4** : Modelo de registro de implementación de bibliotecas públicas.



Anexo N° 1: Ficha de identificación del área física de la BP

FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA FÍSICA DE LA BP	
1. DATOS DEL GOBIERNO LOCAL	
Nombre de la municipalidad	
Nivel de jurisdicción	Municipalidad provincial o distrital
2. DATOS DEL ESPACIO DESIGNADO	
Tipo de local (Propio, alquilado, afectación en uso, otro)	
Ubicación o Dirección	
Área en m²	
Material de construcción	
Precisar si cuenta con servicios (energía eléctrica y servicios higiénicos²)	
3. ADJUNTOS	
a) Fotos de la fachada e interior del área física identificada.	
b) Adjuntar plano de levantamiento arquitectónico o croquis del área física identificada (incluir detalle de medición de paredes, puertas y ventanas).	

 Firmado digitalmente por FLORES PEREZ Humberto Hernan FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:47:10-0500

 Firmado digitalmente por ZAVALA BARRIOS Catalina Mariuz FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:31:47-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:18:27-0500

 Firmado digitalmente por ALEJANDRO VASCOLO Ana Victoria FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:11:24-0500

 Firmado digitalmente por ROMERO SOTO Lily Winikka FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:56:14-0500

 Firmado digitalmente por VILLENNA RIVERA Claudia Lereza FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:54:10-0500

 Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Brissara Yajaira FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:52:42-0500

 Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Brissara Yajaira FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:51:14-0500

Nombres y apellidos
Representante legal
Municipalidad Provincial/Distrital

² Los servicios higiénicos podrán estar ubicados dentro de la infraestructura donde se ubicará la Biblioteca Pública.

Anexo N° 2: Modelo de “Acta de Compromiso”

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

La **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, en adelante **LA BNP**, con R.U.C. N° 20131379863, con domicilio legal en Avenida De la Poesía 160, distrito de San Borja, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representado por el(la) Jefe Institucional, el(la) señor(a) Boris Gilmar Espezuá Salmón, identificado(a) con D.N.I. N° [...], designado mediante Resolución Suprema N° ____-202_-MC; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD [...]**, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], debidamente representada por el señor alcalde [...], identificado con DNI N° [...], debidamente facultado para celebrar los actos, contratos y convenios; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA BNP** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público y un órgano del gobierno local que promueve y consolida acciones para el desarrollo local de la Provincia de Ica de forma democrática y transparente. Asimismo, brinda servicios públicos de calidad para la ciudadanía en el marco de su jurisdicción.
- 1.2 **LA BNP** y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionados/as conjuntamente serán denominados/as **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, y cuando sean mencionados/as individualmente serán, **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar la prestación del servicio de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, a través de la implementación y acondicionamiento de la biblioteca pública de **LA MUNICIPALIDAD**, en observancia del documento denominado “Condiciones Básicas para la implementación de bibliotecas públicas”, contando con el apoyo y participación de **LA BNP** en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA BNP

- 3.1 Brindar asistencia técnica y acompañamiento, a través de acciones de coordinación y reuniones, para coadyuvar en la implementación y sostenimiento de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ Humberto
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03 17:47:10-0500



Firmado digitalmente por
ZAVALA BARRIOS Catalina
Meriz FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03 17:31:47-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
17:18:27-0500



Firmado digitalmente por
ALEJANDRO VARGAS Alex
Wilder FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
17:11:24-0500



Firmado digitalmente por
RODRIGO LEOY Wilfredo FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03 16:56:14-0500



Firmado digitalmente por
VILLENNA RIVERA
Claudia Lereza FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2024/07/03
16:54:10-0500



Firmado digitalmente por
MAYRA LACAY Yessica
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
16:52:42-0500



Firmado digitalmente por
VILA ESPINOZA Yessica
soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2024/07/03
16:51:14-0500

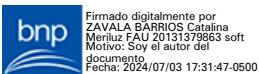
- 3.2 Efectuar las contrataciones que se requieran para el acondicionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**, con el fin de apoyar en el cumplimiento de la dimensión "mobiliario" de las "Condiciones Básicas para la implementación de bibliotecas públicas", de acuerdo al anexo único de la presente acta.
- 3.3 Dotar de material bibliográfico documental para coadyuvar en el cumplimiento de la dimensión "colecciones" de las "Condiciones Básicas para la implementación de bibliotecas públicas" por **LA MUNICIPALIDAD**. Éste puede ser actualizado previa solicitud de ésta última.
- 3.4 Brindar asistencia técnica y capacitación en gestión bibliotecaria al personal de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de diversos medios tecnológicos.
- 3.5 Supervisar, evaluar y monitorear en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** establecidas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.1 Brindar las facilidades para la culminación del servicio de acondicionamiento de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2 Recepcionar el servicio de acondicionamiento brindado por **LA BNP**, firmando los documentos correspondientes.
- 4.3 Cumplir con las Condiciones Básicas para la implementación de la biblioteca pública; remitiendo los medios de verificación solicitados por **LA BNP**.
- 4.4 Inscribir a la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD** en el Registro Nacional de Bibliotecas (RNB).
- 4.5 Cumplir con la finalidad pública de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD** y asegurar su sostenibilidad de manera permanente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, en concordancia con el artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las normas técnicas establecidas por **LA BNP** como ente rector del SNB.
- 4.6 Brindar las facilidades al personal de **LA BNP** para las acciones de monitoreo sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4.7 Desarrollar, promover y difundir actividades culturales a ser realizadas posterior a la implementación de la biblioteca, en coordinación con **LA BNP**, de corresponder.
- 4.8 Informar a **LA BNP** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de ésta, así como del responsable de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.9 Asegurar que el servicio bibliotecario se brinde con personal capacitado en gestión bibliotecaria y realice acciones idóneas, asimismo, que considere la pertinencia cultural y lingüística.



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ Humberto Hernan
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03 17:47:10-0500



Firmado digitalmente por
ZAVALA BARRIOS Catalina
Mentuz FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03 17:31:47-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
17:18:27-0500



Firmado digitalmente por
ALEJANDRO VASCOZA Alex
Vasquez FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
17:11:24-0500



Firmado digitalmente por
ROMERO RUIZ Lily Winelisa FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03 16:56:14-0500



Firmado digitalmente por
VILLENNA RIVERA Claudia Lereza FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2024/07/03
16:54:10-0500



Firmado digitalmente por
MAYRA SANCHEZ
SANCHEZ FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
16:52:42-0500



Firmado digitalmente por
VILA ESPINOZA Yessenia
SANCHEZ FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2024/07/03
16:51:14-0500

- 4.10 Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente sobre bibliotecas públicas, así como las disposiciones técnicas emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 4.11 De realizar modificaciones en el mobiliario de la biblioteca deberá informar a **LA BNP**, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUSPENSIÓN

- 5.1 La presente Acta de Compromiso podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes queda imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- 5.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO

- 6.1 **LA BNP** puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a los compromisos, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución de la implementación de la biblioteca a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

- 7.1 Para la ejecución de la presente Acta, así como del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LA BNP** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen en designar a los/as siguientes coordinadores/as:


- Por **LA BIBLIOTECA**:
Cargo: Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria
Nombre: [...]
Correo electrónico: [...]
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
Cargo: [...]
Nombre: [...]
Correo electrónico: [...]

- 7.2 En caso que varíen y/o incrementen los Coordinadores y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

- 8.1 Se consideran como domicilios de **LAS PARTES** los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

 Firmado digitalmente por FLORES PEREZ Humberto Hernan FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:47:10-0500

 Firmado digitalmente por ZAVALA BARRIOS Catalina Mariuz FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:31:47-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:18:27-0500

 Firmado digitalmente por ALEJANDRO VARELA Alex Wilson FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:11:24-0500

 Firmado digitalmente por ROMERO LEROY Luy Wilmar FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:56:14-0500

 Firmado digitalmente por VILLENA RIVERA Claudia Lereza FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:54:10-0500

 Firmado digitalmente por MARTINEZ LACAYO Yessica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:52:42-0500

 Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Yessica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:51:14-0500

CLÁUSULA NOVENA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN

La presente Acta podrá ser resuelta ante el incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**; así como ante el cierre total o parcial de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD** y de los servicios que lo comprenden.

En ese sentido, en caso de supuestos de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en torno a la gestión de la biblioteca o de los servicios bibliotecarios; **LA BNP** establecerá que esta situación será causal de resolución del Acta de Compromiso y procederá a comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** para las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 **LAS PARTES** convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será sometida a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN O INCUMPLIMIENTO

11.1 De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por **LA MUNICIPALIDAD**, **LA BNP** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

11.2 Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

11.3 De igual manera, de identificar que la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD** no se encuentra brindando sus servicios de forma total o parcial, **LA BNP** informará tal situación al órgano de control interno del gobierno local, para las acciones y fines correspondientes.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso, en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor, en la ciudad de Lima, el [...] de [...] de 20[...].

LA BNP
<Nombre completo>
Jefe/a Institucional

LA MUNICIPALIDAD – PERSONA
JURÍDICA
<Nombre completo>
<Representante legal, de ser el caso>



Firmado digitalmente por
FLORES PEREZ Humberto Hernan
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03 17:47:10-0500



Firmado digitalmente por
ZAVALA BARRIOS Catalina
Merluz FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03 17:31:47-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
17:18:27-0500



Firmado digitalmente por
ALEJANDRO VASCOZA Ana
Wilder FAU 20131379863
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
17:11:24-0500



Firmado digitalmente por
ROMERO LEROY Wilfredo FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03 16:56:14-0500



Firmado digitalmente por
VILLENAS RIVERA
Claudia Lereza FAU
20131379863 soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2024/07/03
16:54:10-0500



Firmado digitalmente por
MAYRA TACORA YANIRA
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/07/03
16:52:42-0500




Firmado digitalmente por
VILA ESPINOZA Yessica
soft
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2024/07/03
16:51:14-0500

Anexo único

Acciones para el acondicionamiento de la Biblioteca Pública*	Especificaciones

*Las acciones para el acondicionamiento de la Biblioteca Pública que efectuará la Biblioteca Nacional del Perú serán para brindar soporte en el cumplimiento de las condiciones básicas, respecto a la dimensión de mobiliario; según el diseño de la distribución de espacios.

 Firmado digitalmente por FLORES PEREZ Humberto Hernan FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:47:10-0500

 Firmado digitalmente por ZAVALA BARRIOS Catalina Mariuz FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:31:47-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:18:27-0500

 Firmado digitalmente por ALEJANDRO VARGAS Alex Wlad FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 17:11:24-0500

 Firmado digitalmente por ROMERO SOTO Lily Winick FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:56:14-0500

 Firmado digitalmente por VILLENNA RIVERA Claudia Lereza FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:54:10-0500

 Firmado digitalmente por MORALES LAGO YANIS FAU 20131379863 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:52:42-0500

 Firmado digitalmente por VILA ESPINOZA Yessica Zohi Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/07/03 16:51:14-0500

Anexo N° 3: Modelo de “Ficha de verificación de las condiciones básicas para las bibliotecas públicas”

FICHA DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS

N°	DIMENSIÓN	SUB DIMENSIÓN	CONDICIÓN BÁSICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE
1	Infraestructura	Ubicación	La BP debe estar ubicada en un lugar próximo que garantice el acceso de la población.	- Declaración Jurada, firmada por el responsable de la unidad orgánica encargada de la BP o representante legal del gobierno local, conteniendo dirección de ubicación adjuntando croquis de ubicación, garantizando el acceso de la población.	
		Área y diseño	El área mínima asignada para la BP es de 50 m ² , o de corresponder, puede ser menor a 50 m ²	- Documento de asignación del espacio indicando el metraje o ficha de identificación del área física de la BP. - Evidencia fotográfica de la distribución que respalde lo expresado en el documento de asignación del espacio. - Informe técnico de la DGAB, con la opinión favorable respecto al área menor a 50 m ² , de corresponder.	
			La BP tiene infraestructura independiente o forma parte de una infraestructura mayor.	- Evidencia fotográfica que permita determinar que la biblioteca tiene infraestructura independiente o está incluida dentro de una infraestructura mayor.	
			La BP cuenta con los siguientes espacios: sala de estudio, sala de lectura, sala infantil, área para procesos administrativos.	- Propuesta del diseño de distribución de los espacios de la BP. - Evidencia fotográfica por cada espacio.	
		Materiales	La BP está construida con material noble (ladrillo y concreto), o, prefabricada, o en su defecto se debe utilizar materiales de construcción propios de la zona geográfica en la cual se construya la BP.	- Declaración jurada firmada por el responsable de la unidad orgánica encargada de la BP o representante legal del gobierno local, en el cual se especifique los materiales con los que se ha construido la biblioteca. - Evidencia fotográfica.	
		Servicios	Cuenta con servicios básicos (energía eléctrica y agua)	- Copia de recibos de servicios de agua y luz u otro documento que acredite que cuenta con los servicios.	
Los servicios higiénicos están ubicados dentro de la BP o dentro de la infraestructura donde se encuentra la BP.	- Evidencia fotográfica que muestre a los servicios higiénicos ubicados dentro de la biblioteca o dentro de la infraestructura en la cual se ubica la biblioteca.				
		Estantería	Cuenta con un mínimo de un (01) estante para la sala de lectura y para la sala infantil, sin puertas o elementos que interfieran el acceso directo.	- Evidencia fotográfica de la estantería de la sala infantil. - Evidencia fotográfica de la estantería de la sala de lectura.	
		Mesas y sillas	La BP cuenta con mesas y sillas de madera, metal, melamina o plástico, según la disponibilidad del espacio para un aforo aproximado de usuarios de 28 personas como mínimo.	- Evidencia fotográfica que permita determinar la cantidad de mesas y sillas según el aforo, considerar que la evidencia fotográfica deberá diferenciar el espacio infantil, sala de lectura, sala de estudio y el área del responsable de biblioteca.	
3	Recursos tecnológicos		La BP debe asegurar el acceso a un (1) equipo de cómputo que facilite la gestión de las colecciones y la gestión bibliotecaria.	- Declaración jurada firmada por el responsable de la unidad orgánica encargada de la BP, mediante la cual se especifique el uso para gestionar colecciones y la gestión de la biblioteca.	
			La BP debe asegurar el acceso y uso de un correo electrónico, como medio de comunicación.	- Evidencias del uso del correo electrónico de la biblioteca.	
			La BP garantiza el acceso a redes de internet, según conectividad de la zona.	- Copia del contrato del servicio de internet u otro documento que acredite que cuenta con el servicio, de corresponder.	
		Material Bibliográfico Documental	La BP cuenta como mínimo con 400 volúmenes de material bibliográfico documental (libros, periódicos, audiolibros).	- Relación de los volúmenes que tiene bajo su custodia la biblioteca pública.	

FICHA DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS

N°	DIMENSIÓN	SUB DIMENSIÓN	CONDICIÓN BÁSICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE
5	Organización técnica	--	Registro del MBD de la biblioteca.	- Registro de existencias de MBD de la biblioteca, de acuerdo a los campos establecidos en las Condiciones básicas.	
			La BP cuenta con un catálogo de su colección impreso o electrónico.	- Evidencia del catálogo electrónico o físico (documento escaneado, imagen, evidencia fotográfica, URL de acceso).	
			La BP organiza su colección con el Sistema de Clasificación Decimal Dewey.	- Formato de registro de existencias identificando el campo de materias. - Evidencia fotográfica del MBD ubicado en estantería en el cual se aprecie la distinción por materias.	
6	Servicios	--	La BP cuenta con el servicio de lectura en sala.	- Evidencia fotográfica del servicio de sala de lectura.	
			La BP cuenta con servicios de préstamo a domicilio.	- Formato de registro de préstamo a domicilio.	
			La BP cuenta con el servicio de acceso a la información digital a través de internet o las redes análogas, de acuerdo a la conectividad de la zona.	- Declaración jurada de contar con un espacio de acceso a información digital, de corresponder.	
			La BP cuenta con servicio de extensión bibliotecaria.	- Programación de actividades del servicio de extensión.	
			La BP cuenta con un horario establecido que cumple un mínimo de 40 horas semanales.	- Declaración jurada, firmada por el responsable de la unidad orgánica encargada de la BP o representante del gobierno local, en la cual se detalle el horario de atención y total de horas a la semana de la biblioteca.	
			La BP brinda acceso a través de estantería abierta.	- Evidencia fotográfica de la estantería abierta.	
7	Usuarios	--	La BP cuenta con un registro de usuarios.	- Formato de registro de usuarios.	
8	Gestión administrativa	--	La BP cuenta con documento de creación.	- Documento administrativo de creación de la biblioteca.	
			Cuenta con un (01) personal como responsable de la biblioteca.	- Copia de contrato o servicio o documento que evidencia la asignación del personal a la biblioteca.	
			El responsable de la BP debe contar con formación superior técnico o universitario, preferiblemente en bibliotecología, ciencias de la información o carreras con conocimiento de gestión.	- Copia del documento que evidencia la formación académica.	
			El responsable de biblioteca tiene experiencia general de un (01) año.	- Copia del documento que evidencia la experiencia general.	
			En el caso que la BP se ubique en zonas en con predominancia de lenguas originarias, el responsable de la BP debe tener dominio de la lengua predominante de la zona.	- Declaración jurada del responsable de biblioteca en el cual manifieste tener dominio de la lengua originaria predominante, de corresponder.	

Director de la DGAB de la BNP

Representante legal del Gobierno local

